



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 de Junio de 2022	Hora	8:00	AM	X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	----	---	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00127	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JOSÉ LISARDO MEJÍA GARCÍA	Asistió
Apoderado de la demandante	FLANKIN ANDERSON ISAZA L	Asistió
Demandadas	<ul style="list-style-type: none">• COLFONDOS S.A.• MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO• MUNICIPIO DE VALDIVIA	
Representantes Legales	<ul style="list-style-type: none">• JANNETH LONDOÑO PEREZ• OLGA ARROYAVE	No Asistió
Apoderados de las demandadas	<ul style="list-style-type: none">• JANNETH LONDOÑO PEREZ• CRISTHIAN HABID GONZALEZ B.• FERNANDO ALBERTO ZAPATA C.	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIALES	-Devolución Saldos.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Los apoderados manifestaron que no tienen formula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Las excepciones previas formuladas fueron resueltas mediante auto del 11 de marzo de 2022 (fol. 430 a 434). Se declara terminada esta etapa.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: sin requerir saneamiento.** Notificación a la Agencia y a la Procuradora Judicial en lo Laboral a folios 587 a 588)
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Ver auto del 4 de mayo de 2022 (fol. 584 a 586)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/584335da-fdcd-4bcd-ae2b-fb784a6235eb?vcpubtoken=7b14e880-2cfc-4425-b0ab-158147c0da54>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por el demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. **La apoderada de la parte demandante expone sus alegatos. Por su parte la apoderada de Colpensiones se abstiene de alegar de conclusión**
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°202 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR que la afiliación del señor **JOSÉ LISARDO MEJÍA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.315.721, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., no es válida, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Segundo. ORDENAR a AFP COLFONDOS S.A. a devolver al señor **JOSÉ LISARDO MEJÍA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.315.721, los aportes realizadas a dicha administradora de pensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

Tercero. DECLARAR que al señor **JOSÉ LISARDO MEJÍA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.315.721, le asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Cuarto. CONDENAR al **MUNICIPIO DE VALVIDIA**, a reconocer y pagar al señor **JOSÉ LISARDO MEJÍA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.315.721, la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, debidamente indexada a partir de la fecha de emisión de presente providencia y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación; de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO. ABSOLVER al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, de todas las súplicas de la demanda; de conformidad con la parte considerativa de providencia.

Sexto. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Séptima. SIN COSTAS

Octavo. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/584335da-fdcd-4bcd-ae2b-fb784a6235eb?vcpubtoken=7b14e880-2cfc-4425-b0ab-158147c0da54>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: INTERPONE RECURSO.

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: INTERPONE RECURSO

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpuso el recurso de apelación por parte de la apoderada de la demandada; se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/584335da-fdcd-4bcd-ae2b-fb784a6235eb?vcpubtoken=7b14e880-2cfc-4425-b0ab-158147c0da54>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

FLANKIN ANDERSON ISAZA L
APODERADO DEMANDANTE

E- mail: franklisaza@hotmail.com

JANNETH LONDOÑO PEREZ
APODERADO COLFONDOS S.A.
C.C.

FERNANDO ALBERTO ZAPATA CASTILLO
APODERADO MUNICIPIO VALDIVIA
C.C. 71.694.608
T.P. No. 160.800 del C.S. de la J.
E-mail: ferzapata2009@hotmail.com

OLGA ARROYAVE
ALCALDE VALDIA

CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ
APODERADO MINHACIENA
C.C. 3.837.203
T.P. No. 201.828 del C.S. de la J.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/584335da-fdcd-4bcd-ae2b-fb784a6235eb?vcpubtoken=7b14e880-2cfc-4425-b0ab-158147c0da54>

E-mail: chgonzal@minhacienda.gov.co

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/584335da-fdcd-4bcd-ae2b-fb784a6235eb?vcpubtoken=7b14e880-2cfc-4425-b0ab-158147c0da54>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc88810fc2aff597af5052f33e54610054c616e9a3980c5c181664bea6391a0c**
Documento generado en 23/06/2022 01:03:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**